B., B. c/ V., G. S. s/ Régimen de Comunicación" (Expte. Nro. 207 - Año 2018 CAT).

En la ciudad de Trelew, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen la actora personalmente Sra. B. N. B. (DNI: X), con la asistencia de su letrada apoderada Dra. M. M. y la demandada personalmente Sra. G. S. V. (DNI: X), asistido por su letrado apoderado Dr. R. L. S. L. y la Sra. Asesora de Familia Dra. C. V. D..----------

----Abierto el acto siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Sergio Rubén Lucero y con la presencia de los vocales del Cuerpo Dres. Raúl Adrián Vergara y Aldo Luis De Cunto, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.----------

-----Luego de un intercambio de opiniones las partes arriban al siguiente acuerdo respecto del régimen de comunicación. En tal sentido establecen que los días martes y jueves fijados I. sea llevado por su madre a las 14:30 y retirado del domicilio de su abuela a las 17:00 horas. Los días sábados -por medio- desde las 12:00 horas hasta las 17 horas. La madre del menor se encargará de llevarlos y retirarlo. Asimismo la abuela asume el compromiso de que cuando el niño se encuentre en la casa de los abuelos, no puede ser retirado por el padre. Asimismo, que en los días en que se desarrolle el régimen de comunicación de I. con su abuela, no se encuentre ni concurra la Sra. G.. Se deja sentado que el menor será acompañado por su hermana mayor A. W. durante los días que se desarrolle el régimen de comunicación.----------

----Corrida vista a la Asesora de Menores, la misma manifiesta no tener observaciones que realizar sobre lo acordado merced a que responde al adecuado resguardo del interés del menor.----------

------La parte actora desiste del recurso de apelación deducido.----------

------Ante todo lo expuesto y conformidad prestada por la Asesora de Familia, se **RESUELVE:**----------

-----I) Homologar el acuerdo en los términos descriptos precedentemente.----------

-----II) TENER por desistido el recurso deducido por la parte actora.----------

-----III) SIN COSTAS en la alzada en atención a la disposición para la composición autolograda del conflicto que motivara su intervención (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C. de aplicación por vía del art. 202 de la Ley III Nro. 21).----------

------IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVANSE. ----------

RAÚL ADRIÁN VERGARA JUEZ DE CÁMARA	SERGIO RUBEN LUCERO PRESIDENTE	ALDO LUIS DE CUNTO JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2019 – SIF – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA